

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.

Acta de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de fecha 25 de mayo de 2005

En la Villa de El Masnou, siendo las doce horas del día veinticinco de Mayo de dos mil cuatro, se reúne en el Salón de Actos del Casino de El Masnou, sito en la calle Barcelona nº 1, los Señores Accionistas de la Compañía Mercantil "**DOGI INTERNATIONAL FABRICS, SOCIEDAD ANONIMA**", debidamente convocados por anuncios publicados en el diario El País y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, ambos del día 7 de Mayo de 2.004.

Formalizada la lista de asistentes, resulta la concurrencia presente, representativa de 10.164.268 acciones, que sobre los 15.212.500 acciones que configuran el total capital social, es de un 66'82% sobre el total del mismo, suscrito con derecho a voto, confeccionándose la debida Lista de Asistencia y, quedando así validamente constituida la presente Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria.

Ocupa la Presidencia de la Junta, Don José Domenech Giménez, asistido por el Secretario, Don Antonio A. Peñarroja Castell, quienes ocupan igualmente dichos cargos en el Consejo de Administración de la Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley Sociedades Anónimas, asisten a la Junta los siguientes Señores Consejeros de la Sociedad : Don José Domenech Giménez, Don Eduardo Domenech Alvaro, Don Sergio Domenech Alvaro, Don Francesc Cunill Izquierdo, Don Carlos-Jaime-Miguel Schröder, Don Carlos Franques Ribera, Don Jordi Torrás Torrás, Don Rafael Español Navarro y Don Antonio A. Peñarroja Castell.

A continuación se da lectura a los anuncios de convocatoria publicados en el diario La Vanguardia y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el día 7 de Mayo de 2.004, respectivamente, que copiados a la letra, dicen así:

DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.
Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de **DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.**, a celebrar en el Salón de Actos del Casino de El Masnou, sito en la calle Barcelona nº 1, del término municipal de El Masnou, provincia de Barcelona, el próximo día 25 de Mayo del 2.004, en primera convocatoria, a las doce horas, o el siguiente día 26 de Mayo de 2.004, a la misma hora, en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, con el fin de que los Señores Accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente :

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Compañía Individual, relativos al ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre del 2.003, y aplicación del resultado.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Consolidados, relativos al ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2.003, y aplicación del resultado.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de la Compañía, durante el curso del referido ejercicio social.

Cuarto.- Delegar a favor del Consejo de Administración, para que, dentro del plazo de Cinco Años, a partir de la fecha de su aprobación, pueda proceder en una o más veces, a acordar la Ampliación de Capital de la Compañía, hasta un máximo del Cincuenta por ciento (50%) del capital social del momento de la autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin Prima de Emisión, y en las demás condiciones que, en su caso, acuerde la Junta, y todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Compañía, dentro de los límites y requisitos del artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Sexto.- Ratificación y aceptación de la dimisión de un Consejero, presentada al Consejo de Administración, ratificación de la designación efectuada por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación de un Consejero.

Séptimo.- Determinación de la retribución a percibir por el Consejo de

Administración durante el ejercicio 2.004.

Octavo.- Nombramiento de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Noveno.- Refundición de todos los artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía en un solo documento.

Décimo.- Aprobación del Reglamento específico para la Junta General, según lo dispuesto en la Ley 26/2.003, de 17 de Julio del Mercado de Valores.

Décimo-Primero.- Delegación de facultades para elevar a documento público los acuerdos de la Junta que lo precisen o hayan de inscribirse en los Registros Públicos correspondientes, así como para la suscripción de documentos subsanatorios y rectificatorios que, en su caso, sean precisos, así como para ejecutar dichos acuerdos.

Décimo-Segundo.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

INFORMACION.-

Se hace constar el derecho que asiste a los Señores Accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el Informe sobre las mismas, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Desde la publicación de la presente convocatoria los Accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la Junta General de Accionistas, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Asimismo los Señores Accionistas pueden obtener de la Sociedad ejemplar de las Cuentas Anuales, del Informe de Gestión y del Informe de los Auditores de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.002, así como de las Cuentas Consolidadas, el Informe de Gestión del Grupo y el Informe de los Auditores relativos al mismo ejercicio.

ASISTENCIA.-

Podrán asistir a la Junta los Señores Accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en los Registros Contables a cargo de alguna de las Entidades Participantes de la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores" (antes Servicio de Compensación y Liquidación de Valores), al menos con cinco días de antelación a la fecha en que se celebre la Junta. Para ejercer el derecho de asistencia el accionista deberá proveerse del correspondiente Resguardo o certificado acreditativo, expedido a estos efectos por las Entidades

encargadas del Registro Contable.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidos en los Estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas.

AVISO.-

Se avista a los Señores Accionistas que se prevé que la Junta tenga lugar en primera convocatoria en el día, lugar y hora expresados anteriormente. El Masnou, a cinco de Mayo de dos mil cuatro. Fdo. D. Antonio A. Peñarroja Castell -Secretario del Consejo de Administración.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se comentan ampliamente todos y cada uno de los puntos que componen el Orden del Día de la presente Junta, y previas las oportunas deliberaciones, la Junta General Ordinaria de Accionistas, adopta los siguientes acuerdos :

APROBACION DE LAS CUENTAS ANUALES.-

PRIMERO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, aprobar las Cuentas Anuales individualizadas de la Sociedad (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), las Cuentas Anuales Consolidadas, así como los correspondientes Informes de Gestión individual y consolidado, cerrados todos ellos en fecha 31 de Diciembre del 2.003 y suscritos todos los documentos por los Señores Consejeros de la Compañía, que son : Don José Domenech Giménez, Don Eduardo Domenech Alvaro, Don Sergio Domenech Alvaro, Don Francesc Cunill Izquierdo, Don Rafael Español Navarro, Don Carlos-Jaime-Miguel Schröder Quijano, Don Carlos Franques Ribera, Don Jordi Torrás Torrás y Don Antonio A. Peñarroja Castell, y que se corresponden con los formulados por los mismos en fecha 31 de Marzo del 2.004, en cuanto al Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, tanto de la Individual como de la Consolidada, extendidas en hojas impresas por el Registro Mercantil, y en cuanto a la Memoria y el Informe de Gestión, de la Individual en hojas de papel común, respectivamente, y la Memoria e Informe de Gestión de la Consolidada, en hojas de papel común, respectivamente.

A tenor de lo establecido en el artículo 366.7 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que las Cuentas Anuales aprobadas, se corresponden con las auditadas por los Auditores de la Sociedad, la Compañía DELOITTE & TOUCHE, ESPAÑA, S.L., cuyo Informe se acompaña junto con las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, de fecha 21 de Mayo de 2.004.

SEGUNDO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o

representados asistentes a la Junta, aprobar el resultado obtenido, tanto por la Sociedad individual como el resultante de la consolidación, que es el siguiente:

Sociedad Individual: Pérdidas : ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (11.646.330 €), cuyo resultado se acuerda sea compensado con los beneficios que se obtengan en la Sociedad en próximos ejercicios.

Sociedades Consolidadas: Pérdidas : SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS (7.359.403 Euros), cuyo resultado se acuerda sea compensado con los beneficios que se obtengan en la Sociedad en próximos ejercicios.

TERCERO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre del 2.003.

DELEGACIÓN EXPRESA EN FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

CUARTO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, se acuerda, delegar a favor del Consejo de Administración, para que en dentro del plazo máximo de Cinco Años a partir de la fecha de su aprobación, pueda proceder en una o más veces, acordar la ampliación de capital de la Compañía, hasta un máximo del Cincuenta por ciento (50%), del total capital social, mediante aportaciones dinerarias con o sin prima de emisión, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

ADQUISICION DERIVATIVA Y RATIFICACION DE ACCIONES PROPIAS.-

SEXTO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Compañía, para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, mediante compra-venta, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra de las modalidades previstas en la Ley, dentro de los límites y con los requisitos contenidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

SEPTIMO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, se acuerda ratificar las adquisiciones por parte de la Sociedad de acciones propias, las que totalizan un 0'85% del capital social.

RATIFICACION Y ACEPTACION DE DIMISION DE CONSEJERO, RATIFICACION DESIGNADA EFECTUADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR EL SISTEMA DE COOPTACION.-

OCTAVO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, se acuerda aceptar y ratificar la dimisión que de su cargo de Consejero y Vice-Presidente de la Sociedad, ha sido presentada al Consejo de Administración de la Compañía, por DON FERRAN CONTI PENINA, en fecha 15 de Enero de 2.004, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

En este acto se le agradecen los servicios prestados a la Compañía en el desempeño de su cargo, aprobando en un todo su gestión social.

NOVENO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, se acuerda ratificar el nombramiento de DON JORDI TORRAS TORRAS, como Consejero de la Sociedad, por el Consejo de Administración de fecha 22 de Enero de 2.004, por el sistema de cooptación, en sustitución del dimisionario Sr. Ferran Contí Penina, el cual fue nombrado Consejero por plazo de cinco años, en la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 8 de Mayo de 2.001 y Vice-Presidente Ejecutivo de la Compañía, en fecha 17 de Diciembre de 2.001; y en este acto, nombrar por un plazo de Cinco Años desde está fecha, a DON JORDI TORRAS TORRAS, como Consejero de la Sociedad, según lo dispuesto en el artículo 26º de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Presente en este acto el designado Consejero, acepta el cargo que le ha sido conferido, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, manifestando no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna y, en especial, a las de la Ley 12/1.995, de 11 de Mayo.

REMUNERACION CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

DECIMO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, se acuerda que la remuneración del Consejo de Administración para el presente ejercicio 2.004, consistirá en la cantidad total de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS con 94 Céntimos (96.161'94 €), (16.000.000.-Pts.).

NOMBRAMIENTO DE AUDITORES.-

DECIMO-PRIMERO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, se acuerda que a los efectos de lo

previsto en el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, nombrar como Auditor de Cuentas de la Sociedad, a “BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L.”, domiciliada en Madrid, calle Juan Bravo nº 3-B, 5ª planta, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1273, provista de Código de Identificación Fiscal nº B-82-387572, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.413, Sección 8ª, folio 201, hoja nº M-238.188, Inscripción 1ª, por un periodo de TRES AÑOS (3), esto es, para realizar la auditoria, tanto de las Cuentas Anuales Individuales, como de las Consolidadas, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de Diciembre de 2.004, 2.005 y 2.006, pudiendo a su vez prorrogarse dicho nombramiento por acuerdo de la Junta General de Accionistas para ejercicios anuales de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Dicho nombramiento será notificado a los designados Auditores para su aceptación, mediante documento a parte, y que se unirá a la escritura pública en la que se formalice dicha designación.

REFUNDICION DE LOS ESTATUTOS EN UN SOLO DOCUMENTO.-

DECIMO-SEGUNDO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, se acuerda que con motivo de las modificaciones de diversos artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía que se han ido produciendo durante la vida de la Sociedad, y que han sido adoptados con anterioridad, en diferentes Juntas Generales, se propone aprobar un nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la Compañía, en el que se recojan todas las modificaciones habidas en los mismos, y sin que ello, comporte modificación de los actuales Estatutos Sociales de la Compañía, inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MERCANTIL “DOGI INTERNATIONAL FABRICS, SOCIEDAD ANONIMA”

TITULO PRIMERO.-

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad.-

ARTICULO 1º.- DENOMINACION.- El nombre de la Sociedad es DOGI INTERNATIONAL FABRICS, SOCIEDAD ANONIMA.

La Sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás normas legales que sean aplicables a las Sociedades Anónimas.

ARTICULO 2º.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto de fibras naturales, artificiales o sintéticas, así como la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y asimismo de apartamentos en explotación turística.

La Sociedad puede realizar las actividades, negocios, actos y contratos integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades, con objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 3º.- DOMICILIO.- La Sociedad tiene su domicilio en la Villa de El Masnou, Provincia de Barcelona, calle Pintor Domenech Farré nº 13-15. El Consejo de Administración puede trasladarlo dentro del mismo término municipal y establecer en cualquier punto de España o del extranjero Sucursales, Agencias o Representaciones.

ARTICULO 4º.- DURACION.- La duración de la Compañía es ilimitada a partir de la fecha de su constitución, el día 31 de Diciembre de 1.971, fecha en que inició sus operaciones y, en su consecuencia, se le tendrá por existente mientras no concurra alguna de las causas de disolución establecidas en la Ley.

TITULO SEGUNDO.-

Capital Social y Acciones.-

ARTICULO 5º.- El capital social de la Compañía se fija en la suma de .NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (9.127.500 €), representado por 15.212.500 acciones, de 0'60 Euros, de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 15.212.500, ambas inclusive, y representadas mediante Anotaciones en Cuenta.

Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas, constituyendo una única Clase y Serie.

ARTICULO 6º.- Las acciones, al estar representadas por medio de Anotaciones en Cuenta, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 24/1.988, de 28 de Juo, del Mercado de Valores; el Real Decreto 116/1.992, de 14 de Febrero, sobre representación de valores mediante Anotaciones en Cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; y demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

La Sociedad reconocerá como accionista a quién aparezca inscrito en los asientos de los correspondientes Registros Contables, con los derechos que se atribuyen a tal condición en los presentes Estatutos, y de acuerdo con la normativa reguladora que resulte aplicable.

ARTICULO 7º.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Cada acción al corriente de sus desembolsos confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos que le atribuye la Ley a los socios y, entre ellos, los siguientes :

a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

c) El de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales.

d) El de información.

Cada acción confiere derecho a un voto.

ARTICULO 8º.- CO-PROPIEDAD, USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES.-

Las acciones son indivisibles.

Los co-propietarios de una acción deberán designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuentas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

El usufructo y la prenda de acciones se regirán por lo dispuesto en la Ley.

TITULO TERCERO.-

Dirección y Administración de la Sociedad.-

CAPITULO I.-

Organos Sociales.-

ARTICULO 9º.- ORGANOS SOCIALES.- La Sociedad estará regida y administrada por :

- a) La Junta General de Accionistas.
- b) El Consejo de Administración.

CAPITULO II.-

Junta General de Accionistas.-

ARTICULO 10º.- JUNTA GENERAL.- Los accionistas, constituidos en Junta General de Accionistas debidamente convocada, decidirán en los asuntos propios de la competencia de la Junta General de Accionistas.

Los acuerdos de la Junta General de Accionistas obligan a todos los accionistas, sin excepción, incluso los ausentes o disidentes, en los términos establecidos en la Ley.

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.

ARTICULO 11º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene competencia exclusiva sobre los siguientes acuerdos :

- a) Censurar la gestión social.
- b) Pronunciarse sobre las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado.
- d) En su caso, pronunciarse sobre las cuentas anuales y el Informe de Gestión consolidados.

- e) Resolver sobre la emisión de obligaciones.
- f) Resolver el aumento o disminución del capital social.
- g) Resolver sobre la transmisión, fusión, escisión o disolución de la Sociedad.
- h) Resolver sobre cualquier modificación de estos Estatutos.
- i) Elegir y separar a los miembros del Consejo de Administración.
- j) En su caso, nombrar a los Auditores de Cuentas.
- k) Lo demás que le esté atribuido por la Ley, con carácter exclusivo.

ARTICULO 12º.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y, en su caso, para pronunciarse sobre las cuentas anuales y el Informe de Gestión consolidados.

La Junta General Ordinaria tendrá también competencia para adoptar acuerdos sobre cualesquiera otras materias de competencia de la Junta General de Accionistas, incluidas en el Orden del Día.

ARTICULO 13º.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Todas las Juntas Generales de Accionistas no previstas en el artículo precedente, serán consideradas Juntas Generales Extraordinarias y podrán discutir y resolver sobre cualquier materia de competencia de la Junta General de Accionistas, incluida en su Orden del Día, excepto aquellas que según la Ley sean de la competencia exclusiva de la Junta General Ordinaria.

ARTICULO 14º.- CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Consejo de Administración. La convocatoria será firmada por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario o la persona a quién el Consejo haya autorizado expresamente. La convocatoria se hará mediante anuncios publicados conforme a lo dispuesto en la Ley, para cada caso.

El anuncio de convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la Junta y contendrá su Orden del Día. Asimismo, podrá hacerse constar la fecha y hora en que se reunirá la Junta en segunda convocatoria, si procediera. Entre la primera y segunda

convocatoria deberán mediar por lo menos veinticuatro horas.

Sin embargo, no será necesaria la convocatoria de la Junta General de Accionistas, que quedará validamente constituida con carácter de Junta Universal para resolver sobre cualquier asunto de competencia de la Junta General de Accionistas, cuando esté presente todo el capital social y los asistentes decidan por unanimidad celebrarla.

El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten socios titulares de al menos, un cinco por ciento del capital social. La solicitud se hará mediante requerimiento notarial dirigido al Presidente del Consejo de Administración y expresará los asuntos a tratar en la Junta. La Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del requerimiento. El Consejo de Administración establecerá el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

ARTICULO 15º.- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, los Señores Accionistas cuyas acciones estén inscritas a su nombre en los Registros Contables a cargo de alguna de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, por lo menos con cinco días de antelación a la fecha en que se celebre la reunión. Para ejercer el derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse del correspondiente Resguardo o certificado acreditativo expedido a estos efectos por las Entidades encargadas del registro contable de las acciones.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO 16º.- DERECHO DE REPRESENTACION.- Todo accionista podrá estar representado en las Juntas Generales de Accionistas por cualquier persona, sea o no accionista de la Sociedad.

La representación deberá darse por escrito y será especial para cada Junta General de Accionistas. No obstante, estos requisitos no serán necesarios cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuvieren en territorio nacional.

En caso de representación obtenida mediante solicitud pública, habrán de cumplirse los requisitos establecidos en la Ley.

ARTICULO 17º.- AUTORIZACION PARA ASISTIR A LA JUNTA.- Podrán asistir

a las Juntas Generales de Accionistas los directores, gerentes, técnicos y cualquier otra persona que tenga interés en la buena marcha de los asuntos sociales, cuando sean expresamente autorizados para ello por el Consejo de Administración.

ARTICULO 18º.- QUORUM DE ASISTENCIA.- La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución voluntaria de la Sociedad o cualquier modificación de estos Estatutos, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto y, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

ARTICULO 19º.- MAYORIA.- Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas se tomarán por la mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Junta.

Sin embargo, cuando concurren a la Junta, accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

ARTICULO 20º.- LUGAR DE CELEBRACION. PRESIDENCIA Y SECRETARIA. PROCEDIMIENTO.- La Junta General de Accionistas se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio y será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o un Vice-Presidente (en ausencia o en defecto del Presidente). El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo de Administración o un Vice-Secretario (en ausencia o en defecto del Secretario). En ausencia o en defecto de ellos actuará como Presidente o como Secretario, el accionista que en cada caso elijan los socios asistentes a la reunión.

Antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno o el número de acciones propias o ajenas con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponda a los accionista con derecho a voto.

ARTICULO 21º.- ACTAS.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, se extenderán las oportunas actas, que se transcribirán al Libro de Actas de la Sociedad.

Una vez aprobadas, las actas serán firmadas por quien las hubiese presidido y por quien hubiese actuado como Secretario en la Junta de que se trate.

Las actas podrán ser aprobadas por la misma Junta a continuación de celebrada ésta, o por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, dentro de los quince días siguientes a su celebración.

En caso de levantarse acta notarial de los acuerdos adoptados, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

ARTICULO 22º.- CONTENIDO DEL ACTA.- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas expresarán las siguientes circunstancias :

- a) Fecha y lugar en que se hubiese celebrado la Junta.
- b) Fecha y modo en que se hubiese efectuado la convocatoria, salvo que se trate de Junta Universal y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y el diario o diarios en que se hubiere publicado el anuncio de convocatoria.
- c) Texto íntegro de la convocatoria o, si se tratase de Junta Universal, los puntos aceptados como Orden del Día de la sesión.
- d) El número de socios concurrentes con derecho a voto, indicando cuantos lo hacen personalmente y cuantos asistentes por representación, así como el porcentaje de capital social que unos y otros representan. Si la Junta fuese Universal se hará constar, a continuación de la fecha y lugar y del orden del día, el nombre de los asistentes, que deberá ir seguido de la firma de cada uno de ellos.
- e) Un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- f) El contenido de los acuerdos adoptados.
- g) La indicación del resultado de las votaciones expresando la mayoría con que se hubiese adoptado cada uno de los acuerdos y siempre que lo solicite quien haya votado en contra, la convocatoria de la oposición a los acuerdos adoptados.
- h) La aprobación del acta cuando se hubiera producido al finalizar la reunión.

La Lista de asistentes figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anexo firmado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

CAPITULO III.-

Consejo de Administración.-

Artículo 23º.- ELECCION DE CONSEJO.- El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, que podrán ser personas naturales o jurídicas.

Los miembros del Consejo de Administración será elegidos por la Junta General de Accionistas. La elección de los miembros del Consejo de Administración se hará en la forma establecida en la Ley, Para ser Consejero no es preciso ser accionista.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como uno o varios Consejeros-Delegados.

El nombramiento de los Consejeros surtirá efecto desde el momento de la aceptación del cargo y deberá presentarse a inscripción en el Registro Mercantil, dentro de los diez días siguientes a aquella, haciéndose constar expresamente los nombres, apellidos, estado civil, la edad por medio de la indicación de la fecha de nacimiento, el domicilio, la nacionalidad y las circunstancias del documento de identificación de los designados, así como cualesquiera otras circunstancias exigidas por la Ley.

ARTICULO 24º.- RETRIBUCION DEL CONSEJO.- El cargo de Administrador será remunerado.

La Junta General de Accionistas establecerá para cada ejercicio la cuantía de la retribución, que consistirá en una asignación fija periódica y que no tendrá que ser igual para todos los Administradores, y que en ningún caso consistirá en una participación en las ganancias de la Sociedad.

ARTICULO 25º.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Una vez elegido el Consejo y si la Junta no lo hubiere hecho al tiempo de su nombramiento, sus componentes designarán libremente de su seno un Presidente y, si así lo acordase, uno o más Vice-Presidentes. También designarán un Secretario y si lo tienen a bien, uno o más Vice-Secretarios, que podrán no ser Consejeros.

ARTICULO 26º.- DURACION DEL CARGO-VACANTES.- La duración del cargo de Consejero es de Cinco Años. Los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Si durante el plazo de duración de los cargos se produjeran vacantes. El Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reuna la primera Junta General de Accionistas. Los Consejeros elegidos para cubrir vacantes durarán en el cargo el tiempo que falte para completar la duración en el cargo que hubiese correspondido al Consejero a quien hayan sustituido.

La Junta General de Accionistas podrá, en cualquier momento, remover a uno o más miembros del Consejo de Administración o revocar el nombramiento del Consejo de Administración.

ARTICULO 27º.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o lo pida cualquiera de sus miembros y, necesariamente, dentro de los tres primeros meses, a los efectos de lo previsto en el artículo 171 de la Ley y 35 de los Estatutos Sociales.

Las reuniones podrán celebrarse en el domicilio social o fuera de éste, y su convocatoria corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.

Los Consejeros podrá delegar su representación para las reuniones del Consejo de Administración en otro Consejero. La representación se hará constar por medio de simple carta dirigida al Presidente.

ARTICULO 28º.- CONSTITUCION-ADOPCION DE ACUERDOS.- Para que el Consejo de Administración quede validamente constituido será necesario que concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados en la reunión.

Podrá también adoptar sus acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún

Consejero se oponga a este procedimiento y los referidos acuerdos obtuviesen el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en una Comisión Delegada o en un Consejero-Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y, no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de Balances a la Junta General de Accionistas, ni las facultades que ésta conceda al Consejo de Administración, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. Inscrita la delegación en el Registro Mercantil, sus efectos en relación con los actos otorgados desde la fecha de nombramientos se retrotraerán al momento de su celebración.

ARTICULO 29º.- ACTAS.- De las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se extenderán las oportunas actas, que se transcribirán al Libro de Actas de la Sociedad. Una vez aprobadas, las actas serán firmadas por quien hubiese presidido y por quien hubiese actuado como Secretario en la correspondiente reunión.

Las actas podrán aprobarse en la misma reunión del Consejo, antes de levantarse la sesión, o en la siguiente reunión que se celebre.

ARTICULO 30º.- CONTENIDO DEL ACTA.- Las actas de las reuniones del Consejo de Administración expresarán las siguientes circunstancias :

- a) Fecha y lugar en que se hubiese celebrado la reunión.
- b) Fecha y modo en que se hubiese efectuado la convocatoria, salvo que se trate de reunión Universal.
- c) El nombre de los miembros concurrentes con indicación de los que asisten personalmente y de quienes lo hacen representados por otro miembro.
- d) Un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- e) El contenido de los acuerdos adoptados.
- f) El número de Consejeros que ha votado a favor del acuerdo y siempre que lo solicite quien haya votado en contra, la constancia de la oposición a los acuerdos adoptados.
- g) La aprobación del acta cuando se hubiera producido al finalizar la reunión.

CAPITULO IV.-

De las atribuciones del Consejo de Administración.-

ARTICULO 31º.- ATRIBUCIONES.- Con la salvedad de las facultades expresamente reservadas por la Ley o estos Estatutos a las Juntas Generales de Accionistas. A título enunciativo y no limitativo, se enumeran como facultades propias que podrá utilizar el Consejo de Administración, las siguientes :

.- Representar a la Sociedad en toda clase de Oficinas del Estado, de la Provincia o del Municipio; ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía y actuar como representante legal de la Sociedad; ejecutar los acuerdos de la Junta General y otorgar en nombre de la Sociedad toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender, arrendar, gravar, hipotecar y en general realizar actos dispositivos sobre bienes muebles e inmuebles; practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral; tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento, arrendar los que posea la Sociedad; vender, gravar, enajenar, comprar, adquirir por cualquier título y, en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones y demás títulos valores; realizar actos de los que resulte la participación en otras Sociedades bien concurriendo a su constitución, bien a ampliaciones de capital u otras emisiones de títulos valores; abrir cuentas corrientes y de crédito, disponer de sus saldos, y realizar operaciones en cualquier Banco u otro establecimiento de crédito o mercantil y Cajas de Ahorros; constituir hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes y valores; librar, aceptar, endosar, negociar y descontar o protestar letras de cambio y demás documento de giro, organizar y disponer el funcionamiento de la Sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir el personal; constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito; cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto que sea, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública; ejecutar y elevar a públicos los acuerdos de la Junta General; no siendo esta reseña de atribuciones limitativa sino explicativa de la función ejecutiva. Podrá otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales y revocarlos.

CAPITULO V.-

De las certificaciones de acuerdos sociales.-

ARTICULO 32º.- CERTIFICACIONES.- Las certificaciones de los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración se expedirán por el Secretario, o en su caso, por un Vice-Secretario del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Presidente, o en su caso, de un Vice-Presidente del Consejo de Administración.

ARTICULO 32-BIS.- COMITE DE AUDITORIA.-

a) **Composición** : De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley de Sociedades Anónimas, se constituirá un Comité de Auditoría en el seno del Consejo de Administración. Este Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes del Comité de Auditoría deben ser Consejeros no ejecutivos.

El presidente del Comité de Auditoría será elegido, con las mayorías previstas en estos Estatutos, por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no ejecutivos a los que se refiere el párrafo anterior y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El Comité de Auditoría contará asimismo con un Secretario, cargo que ostentará quien sea a su vez Secretario del Consejo de Administración.

b) **Competencias** : Las competencias del Comité de Auditoría serán, como mínimo :

- (i) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- (ii) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- (iii) Supervisar los servicios de auditoría interna para el supuesto en el que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial de la Sociedad.

- (iv) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.
- (v) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.

c) **Funcionamiento** :El Comité de Auditorias se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Consejo o de su Presidente y, al menos, dos veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimiento de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente en caso de empate en las votaciones. Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia. Los acuerdos del Comité de Auditoría se llevarán en un Libro de Actas, que será firmado, cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

A través de su Presidente, el Comité de Auditoria informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año.

El Comité de Auditoría podrá asimismo recabar asesoramientos externos.

El Consejo de Administración es competente para desarrollar, ampliar y completar las reglas relativas a la composición y competencias del Comité de Auditoría en todo lo no especificado en los Estatutos, respetando lo previsto en éstos y en la Ley. Asimismo, el Consejo y, en su caso, el propio Comité podrán desarrollar las reglas de funcionamiento de este último.

d) **Retribución** : Cada uno de los miembros del Comité de Auditoria percibirá por el desempeño de sus funciones, dietas por asistencia cuya retribución a percibir será objeto de determinación por la Junta General anualmente.

TITULO CUARTO.-

Economía y Ejercicio Social.-

ARTICULO 33º.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año natural.

ARTICULO 34º.- FORMULACION DE LAS CUENTAS ANUALES.- El Consejo de Administración estará obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, y en su caso, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados, deberán ser firmados por todos los Consejeros. Si faltase la firma de uno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falta, con expresa indicación de la causa.

ARTICULO 35º.- APLICACION DEL RESULTADO.- La Junta General Ordinaria acordará dar a los resultados obtenidos en cada ejercicio, el destino que estime conveniente, previo el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.

TITULO QUINTO.-

Disolución y Liquidación

ARTICULO 36º.- DISOLUCION.- La Sociedad quedará disuelta por cualquiera de las causas que la Ley enumera.

ARTICULO 37º.- LIQUIDACION.- Al tomarse el acuerdo de disolución de la Sociedad, la Junta General regulará con todo detalle la forma en que ha de llevarse a cabo la liquidación, división y pagos del haber social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

La liquidación se realizará por uno o más Liquidadores designados por la Junta General de Accionistas, siempre en número impar.

Los Liquidadores tendrán todas las facultades determinadas por la Ley y cuantos otros poderes sean necesarios para completar la liquidación.

El remanente que produzca la liquidación, una vez satisfechas las deudas y obligaciones sociales, se destinará al reintegro de las acciones en la forma establecida en la Ley.

ARTICULO 38º.- REMISION A LA LEY.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto con carácter general a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.564/1.989 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO ADICIONAL.- 1.- Delegar en favor del Consejo de Administración de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, la emisión en series numeradas de obligaciones convertibles en acciones, siempre que el importe total de las emisiones no sea superior al 4% del actual capital social desembolsado. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292.3 de la citada Ley, las obligaciones convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal.

El Consejo de Administración de la Compañía deberá hacer uso de la facultad delegada dentro del plazo de Cinco Años a contar desde la fecha del acuerdo, es decir, 8 de Mayo del 2.001.

La emisión de obligaciones convertibles podrá realizarse con o sin derecho de suscripción preferente, debiéndose cumplir en este último caso con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa concordante.

2.- Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, la facultad de acordar en uno o varias veces el Aumento de Capital Social de la Compañía, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, hasta la cantidad necesaria para la conversión en acciones de las obligaciones emitidas a tenor del acuerdo precedente, y respetando en todo caso lo dispuesto en el último párrafo del punto 3º del artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, y aplicándose para ello lo establecido en el artículo 152 de la propia Ley, en los términos y forma que prevén los artículos 153.1-b) y 156.2 de la misma.

El acuerdo de Aumento de Capital que es objeto de delegación se realizará mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin Prima de Emisión, con o sin derecho de voto, así como con o sin derecho de suscripción preferente, cumpliéndose en este último caso con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL.

DECIMO-TERCERO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, se acuerda aprobar el Reglamento específico para la Junta General, según lo previsto en la Ley 26/2.003, de 17 de Julio y Orden 3.722/2.003, de 26 de Diciembre, del Mercado de Valores, el cual se acompaña anexo a la presente Acta.

AUTORIZACION PARA FIJAR, EJECUTAR Y ADOPTAR LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL.-

DECIMO-CUARTO.- Con el voto a favor unánime de todos los accionistas, presentes o representados asistentes a la Junta, facultar indistintamente, al Presidente y Secretario del Consejo de Administración, DON JOSE DOMENECH GIMENEZ y DON ANTONIO A. PEÑARROJA CASTELL, para que puedan elevar a públicos los precedentes acuerdos, otorgando cuantos otros documentos de aclaración, subsanación o notificación sean precisos para su inscripción en el Registro Mercantil, dando cumplimiento a la calificación oral o escrita que, en su caso, efectúe el Sr. Registrador Mercantil.

En este acto se suspende momentáneamente la sesión, al objeto de que el Secretario redacte el acta de la presente sesión, la que una vez formalizada es leída a los Señores Accionistas, hallada conforme, aprobada por unanimidad y suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno de Sr. Presidente.”